

ARQUITECTA María Jesús Mera Glez.
C/ Amado Garra 16, bajo. Ponteareas
605 49 64 32 - 986 64 19 27

Anexo. JUSTIFICACION DE NO DIVISION EN LOTES

DATOS GENERALES

- **Objeto.**

“Memoria técnica valorada para la creación de un “Centro de interpretación interactivo de la cestería de Mondariz” (CIICMO).

El centro de interpretación se ubicará en dos salas existentes situadas en la última planta del Centro Social de Mondariz, para lo que se cambiarán de uso y se reacondicionarán como sala interactiva para la interpretación de la cestería artesanal en madera y aula de cestería para el desarrollo de un programa formativo continuo sobre esta artesanía. Se creará además una página web vinculada a este proyecto.

En las obras de cambio de uso no se modifica la superficie, ni el volumen de las salas, al igual que tampoco se interviene sobre la estructura

- **Emplazamiento**

C/ Ramón y Cajal nº2, planta alta (Edificio del Centro Social).
Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra).

AGENTES

Promotor	Ayuntamiento de Mondariz	
	P3603000E	Pza. Merouces, nº16, Mondariz (Pontevedra)
Técnico redactor	María Jesús Mera González	Colegiada 3.551 COAG

JUSTIFICACION DE NO DIVISION EN LOTES

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

Según se indica en el artículo 99.3 de la LCSP, *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división

ARQUITECTA María Jesús Mera Glez.
C/ Amado Garra 16, bajo. Ponteareas
605 49 64 32 - 986 64 19 27

en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

- En base a la naturaleza de las obras y para una correcta ejecución de las mismas, teniendo en cuenta que constituyen una unidad operativa como elementos inseparables y/o interrelacionados para el logro de la finalidad descrita en el proyecto y su correcto funcionamiento, la obra no se divide en lotes.

La realización independiente de las diversas unidades de obra objeto del proyecto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y organizativo en relación a la coordinación entre responsables de distintas empresas y la interrelación entre las distintas unidades a ejecutar.

En Ponteareas a 27/06/2024

Fdo.

Dña. María Jesús Mera González

Arquitecta colegiada 3.551 COAG

Redactora de la memoria técnica valorada